



Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Atn. Daniel Mor Garcia
Director signos distintivos
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente N° SD2025/0086801
SOLICITANTE: JEIMY SOLANGE GÓMEZ POSADA

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento - N° 16938 del 1 de octubre de 2025

Se dirige **MARIA PAULA RODRIGUEZ S**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.019.152.515** y tarjeta profesional N° **438.265**, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **JEIMY SOLANGE GÓMEZ POSADA**, en calidad de solicitante de la marca que se tramita en el expediente de la referencia, conforme a poder anexo, me permito dar respuesta al requerimiento realizado mediante el Oficio N° **16938 del 1 de octubre de 2025**, respecto de la solicitud del signo nominativo **“COQUETAS”** para distinguir servicios de la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza, en los siguientes términos:

MANIFESTACIONES Y SOLICITUDES

1. Que el Oficio en mención requiere para que se aclare la denominación de la marca que se pretende registrar.
2. En atención a ello, respetuosamente nos permitimos manifestar lo siguiente: Conforme a lo previsto en el **artículo 143 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina**, que dispone expresamente:

“El solicitante de un registro de marca podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. Del mismo modo podrá pedir la corrección de cualquier error material. (...) En ningún caso la modificación podrá implicar el cambio de aspectos sustantivos del signo o la ampliación de los productos o servicios señalados inicialmente en la solicitud.”

En el presente caso, al momento de diligenciar el campo “Denominación del signo”, mi representada incurrió en un **error material**, pues, por confusión y desconocimiento del sistema de registro en línea, **consignó el número y descripción de la clase** (“clase 44 – servicios de belleza, estética y cuidado personal”) en dicho campo, al interpretar erróneamente que se trataba del espacio destinado para identificar la clase de los servicios, y no la denominación del signo solicitado.

La **denominación real del signo** fue consignada, por error, en el recuadro correspondiente a la “Referencia del solicitante”. En consecuencia, se trata de un error meramente formal que no afecta en modo alguno la identidad ni la esencia del signo solicitado.

BANDEJA DE ENTRADA > SD2025/0086801 - SD Solicitud de Signos Distintivos - clase 44- servicios de belleza, estética y cuidado personal

Datos Bibliográficos	Histórico	Documentos
Datos de la solicitud		
Referencia del solicitante	coquetas 2025	
Estado	Bajo Examen Formal	Fecha de radicación
Número de Solicitud	SD2025/0086801	Fecha de Presentación
Tipo de solicitud	SD Solicitud de Signos Distintivos	Fecha de orden de publicación
Número de la gaceta		

- Por lo tanto, conforme al citado artículo 143, solicitamos respetuosamente que se **admita la corrección del error material** en la denominación del signo, toda vez que esta actuación **no modifica los elementos sustantivos de la marca** ni afecta los productos o servicios originalmente solicitados.
- En ese orden de ideas, manifestamos que la denominación que se pretende registrar corresponde a **“COQUETAS”**
- En virtud de lo anterior, **solicitamos respetuosamente que dicha denominación sea tomada en cuenta para todos los efectos legales** del trámite de registro marcario.
- Finalmente, en aras de celeridad para proseguir en el examen de fondo de la solicitud, renunciamos a los términos de conformidad con el artículo 119 del CGP.

Atentamente,

MARIA PAULA RODRIGUEZ S.
C.C. No. 1019152515
T.P. No 438.265 del C.S. de la J